



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de Interés de esta Honorable Cámara la travesía “Salvemos el Paraná y sus Humedales”, organizada en el marco de la campaña “Remar Contracorriente, por el Agua, la Vida y la Soberanía”, que se desarrollará entre el 7 y el 21 de marzo de 2026 recorriendo el río Paraná desde Puerto Las Palmas (Provincia del Chaco) hasta la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en defensa del agua, la vida, los humedales y la soberanía nacional.

Expresar el reconocimiento institucional a las organizaciones sociales, ambientales, comunidades ribereñas, pescadores artesanales y ciudadanos y ciudadanas que participan de esta iniciativa, cuya consigna central es: “¡No al dragado del Paraná a 44 pies sin Estudio de Impacto Ambiental!”

Blanca Osuna
Jorge Taiana
Agustín Rossi
Caren Tepp
Nancy Sand
Christian Zulli
Raúl Hadad
Carlos Castagneto
Lorena Pokoik
Hugo Yasky
Hilda Aguirre
Martín Aveiro
Andrea Freites
Santiago Luis Roberto
José Gómez



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Del 7 al 21 de marzo de 2026 se desarrollará la travesía “Salvemos el Paraná y sus Humedales”, una remada de más de 800 kilómetros que partirá desde Puerto Las Palmas, en la provincia del Chaco, y culminará en la ciudad de Rosario, en la víspera del Día Mundial del Agua.

La iniciativa convoca a organizaciones sociales, ambientales, comunidades costeras y ciudadanía en general a movilizarse en defensa del agua, la vida y la soberanía, frente al avance del proyecto de dragado del río Paraná a 44 pies sin la realización previa de estudios de impacto ambiental integrales, acumulativos y estratégicos.

La campaña se inscribe en el rechazo a la actual licitación de la administración del dragado del canal troncal del Paraná, que no sólo profundiza un esquema de privatización de un recurso estratégico, sino que además pretende incrementar el calado sin haber garantizado el cumplimiento de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley N° 27.566 que aprueba el Acuerdo de Escazú.

El dragado a 44 pies constituye una intervención estructural de enorme magnitud. Sus consecuencias no son abstractas: alteración de humedales, modificación de dinámicas sedimentarias, afectación de la biodiversidad, impacto sobre la pesca artesanal, riesgos sobre la calidad del agua y consecuencias directas para las comunidades ribereñas que dependen del río para su subsistencia, el turismo, la agricultura y el abastecimiento de agua potable.

El río Paraná no es una autopista fluvial.

Es un sistema vivo.

Esta travesía recupera, además, una memoria colectiva de lucha en defensa del río. En 1996, dos pescadores artesanales protagonizaron una gesta histórica al remar durante 22 días desde Ituzaingó (Corrientes) hasta Paraná (Entre Ríos) en la canoa “Enamorada del Río”, despertando la conciencia popular frente al proyecto de megarepresa del Paraná Medio. Aquella movilización social logró frenar una iniciativa de gravísimo impacto ambiental y culminó con la sanción de la Ley Provincial N° 9092/97 de Entre Ríos, conocida como “Ley de la Libertad de los Ríos”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La actual travesía retoma ese espíritu: la defensa del río como bien común y patrimonio de los pueblos que lo habitan.

En vísperas del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas por la concesión de la Vía Navegable Troncal, no puede soslayarse que el pliego anterior fue dado de baja en medio de cuestionamientos, denuncias judiciales y sospechas de direccionamiento. Tampoco puede ignorarse que la nueva convocatoria vuelve a centrarse en la profundización del dragado como eje estructurante del modelo de gestión.

La privatización de la administración del dragado implica renunciar al control soberano sobre un recurso estratégico. La eventual intervención de actores extranjeros en tareas sensibles vinculadas al comercio exterior y al control del tráfico fluvial agrega una dimensión geopolítica que no puede ser desestimada.

Toda intervención de esta magnitud exige estudios de impacto ambiental previos, científicos y participativos. Avanzar sin ese marco constituye una vulneración al principio preventivo, al derecho a la participación ciudadana y al mandato constitucional de protección ambiental.

En la provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.402 de Educación Ambiental y la Ley Nacional N° 27.621 de Educación Ambiental Integral reafirman la obligación de formar ciudadanía comprometida con la preservación del ambiente y el desarrollo sustentable. No puede enseñarse el cuidado del ambiente en las aulas mientras se habilitan decisiones gubernamentales que desconocen esos mismos principios.

La travesía “Salvemos el Paraná y sus Humedales” constituye una expresión legítima, pacífica y democrática de participación ciudadana frente a decisiones que comprometen el ambiente, la soberanía y el federalismo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Blanca Osuna
Jorge Taiana
Agustín Rossi
Caren Tepp
Nancy Sand
Christian Zulli
Raúl Hadad
Carlos Castagneto



H. Cámara de Diputados de la Nación

Lorena Pokoik
Hugo Yasky
Hilda Aguirre
Martín Aveiro
Andrea Freites
Santiago Luis Roberto
José Gómez